



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151-2024-MDSR

Santa Rosa, 18 de setiembre del 2024

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA**

**VISTO:** El Memorandum N° 1133-2024-GM/MDSR de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 252-2024-GAJ/MDSR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 1076-2024-GM/MDSR de la Gerencia Municipal, el Informe N° 0552-2024-SGRH/GAF/MDSR de la Subgerencia de Recursos Humanos, así como el Memorandum N° 928-2024-GM/MDSR de la Gerencia Municipal;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

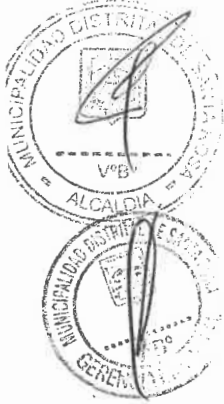
Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; asimismo, establece que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, el artículo 7° de la citada Ley Orgánica, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente; siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que la Contraloría General de la República es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, modificada mediante Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG y mediante Resolución de Contraloría N° 095-2022-CG, se aprobó la Directiva N° 006 -2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", la misma que tiene como finalidad lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;

Que, el sub numeral 6.5.1, del numeral 6.5, del literal 6 de la Directiva N° 006 -2019-CG/INTEG, establece que el titular de la entidad es la máxima autoridad jerárquica institucional, responsable de la implementación del SCI en la entidad y tiene las siguientes funciones: a. Participar en la priorización de los productos que serán incluidos en el SCI, y aprobar los mismos. b. Revisar y aprobar los documentos que le remitan en aplicación de la indicada Directiva. c. Solicitar a la Contraloría, los accesos al aplicativo informático del SCI. d. Ejecutar las acciones que aseguren el registro, en el aplicativo informático del SCI, de la información y los documentos establecidos en la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

citada Directiva. e. Utilizar la información del SCI para la toma de decisiones. f. Establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva;

Que, por su parte, el sub numeral 6.5.2, del numeral 6.5, del literal 6 de la Directiva N° 006 -2019-CG/INTEG, respecto al Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno, refiere que es el órgano o unidad orgánica que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI. Según el nivel de Gobierno de la entidad, el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI es: a. En Gobierno Nacional, la Secretaría General o la que haga sus veces. b. En Gobierno Regional, la Gerencia Regional o la que haga sus veces. c. En Gobierno Local, la Gerencia Municipal o la que haga sus veces. d. En las otras entidades, será el órgano o unidad orgánica con la máxima autoridad administrativa institucional;

Que, asimismo, en el sub numeral 6.5.2 se establece que el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI, tiene las siguientes funciones: a. Dirigir y supervisar la implementación del SCI. b. Coordinar con otros órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del SCI las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, establecidas en la citada Directiva. c. Registrar en el aplicativo informático del SCI, la información y documentos establecidos en la Directiva y remitirlos al Titular de la entidad. d. Capacitar a las demás unidades orgánicas, en materia de control interno; a su vez, el sub numeral 6.5.3, respecto a los otros Órganos o Unidades Orgánicas que participan en la implementación del Sistema de Control Interno, refiere que son los órganos o unidades orgánicas que por competencias y funciones participan en la implementación del SCI, como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes (planificación, presupuesto, logística, contrataciones, recursos humanos, comunicaciones, integridad pública, entre otros), los que tienen las siguientes funciones: a. Coordinar con el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI, la ejecución de las acciones necesarias para la implementación del SCI. b. Proporcionar la información y documentos requeridos por el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI, necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva. c. Disponer que los funcionarios o servidores públicos, con mayor conocimiento y experiencia sobre la operatividad de los productos priorizados o áreas de soporte, participen en las acciones necesarias para dar cumplimiento de lo dispuesto en la indicada Directiva.

Que, la Gerencia Municipal con el Memorandum N° 1133-2024-GM/MDSR, teniendo en cuenta la normatividad antes referida, solicita la designación de los responsables de la implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 252-2024-GAJ/MDSR, y lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DESIGNAR** a la Gerencia Municipal como órgano responsable de la implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **CONFORMAR** el Equipo de Coordinación para la implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
GERENTE MUNICIPAL (QUIEN LO PRESIDE)	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS	GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUBGERENTE DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	GERENTE DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

**ARTÍCULO TERCERO.** – El Equipo de Coordinación para la implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa conformado en el artículo precedente, asumirá las funciones establecidas en la Directiva N° 006 -2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado".

**ARTÍCULO CUARTO.** – **DISPONER** que las diferentes unidades orgánicas de la Entidad designen a un representante para la coordinación de las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno, el mismo que deberá ser capacitado en control interno.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal adoptar las acciones subsiguientes como consecuencia de lo resuelto en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **ENCARGAR** a Secretaría General la notificación de la presente resolución a quien corresponda, y a la Subgerencia de Tecnología de la Informática y Comunicación la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Abg. ANITA JANE TH CHINGA MORALES  
SECRETARIA GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

GEORGE ROBLES SOTO  
ALCALDE

